



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ABRIL DE 2010	Suplemento 7054 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 26405

## **CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y VALORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

EL CIUDADANO M.D. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCION III, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Jonuta, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior y encontrándose facultado el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en términos de los artículos 115, fracción II de nuestra Carta Magna; 65, fracción I de la Constitución Local, 29

Fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para expedir disposiciones reglamentarias, se somete a la consideración y análisis de éste Honorable Cabildo el siguiente

Las disposiciones de éste Código son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos de Ética, Conducta y Valores de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

### **SERVICIO PÚBLICO**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bienestar social implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

### **RESPECTO.**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

### **IGUALDAD.**

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

### **INTEGRIDAD.**

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

### **HONESTIDAD.**

Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen que cualquier que cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por si mismo o por interpuesta personal.

### **HONRADEZ.**

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

#### IMPARCIALIDAD.

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

#### JUSTICIA.

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### RENDICION DE CUENTAS.

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

#### CONFIDENCIALIDAD.

El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deberán divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento íntimo de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

En el intercambio de impresiones con otros colegas, limitarán sus comentarios o intervenciones a cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberán proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda, a menos que sea con el consentimiento expreso de sus superiores.

#### LEALTAD.

El Servidor Público, será leal al ayuntamiento, y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores. Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a sus colegas y colaboradores. Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello.

#### EFICACIA.

La actuación del Servidor Público debe ser eficaz, por ello deberá atender y resolver los asuntos que se le encomienden de manera pronta y efectiva. Se asegurará que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y brindará siempre un trato respetuoso, cercano y cordial. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.

#### **EFICIENCIA.**

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Ayuntamiento alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

#### **UNIDAD.**

Todo Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con las dependencias y entidades. Propiciará la efectiva comunicación que le permitirá desarrollar sus funciones de manera adecuada y ágil, a fin de que las acciones se desarrollen de forma eficiente y eficaz. Procurará que en sus interrelaciones laborales nunca se menoscabe la dignidad de su actividad o de su persona, sino que se enaltezca.

Para ello deberá actuar con actitud proactiva y colaboradora, a fin de formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

#### **TRANSPARENCIA.**

El servidor Público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que se haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### **ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

La cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

#### **GENEROSIDAD.**

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y de apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes sufran de una carencia.

LIDERAZGO.

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética, Conducta y Valores del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

Expedido en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Jonuta, Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.



M.D. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA  
Primer Regidor propietario y Presidente Municipal



PROFRA. DORA DEL CARMEN VAZQUEZ  
ARCOS  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda.



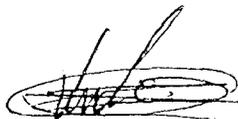
C. RICARDO ASCENCIO FLORES  
Tercer Regidor



C. FRANCISCA DE LA CRUZ ORTIZ  
Cuarto Regidor.



C. JUAN MIGUEL CABRALES MARTINEZ  
Quinto Regidor



C. VENEDITA CORREA DAMIAN  
Sexto Regidor.

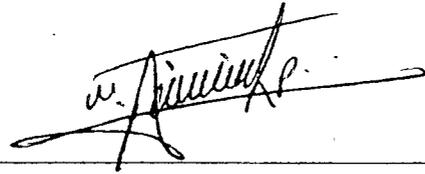


C. MANUEL ZUÑIGA LOPEZ  
Séptimo Regidor.

Elsi Chan Correa

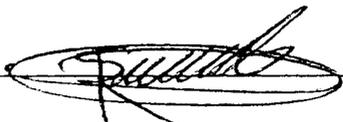
C. ELSI CHAN CORREA

Octavo Regidor.



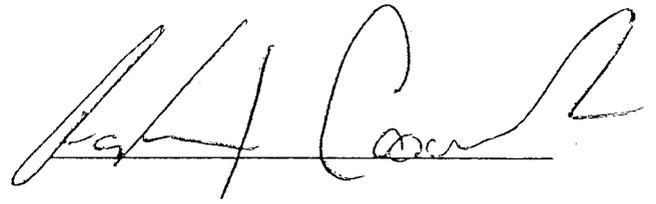
C. MANUEL ANTONIO LOPEZ MENDOZA

Noveno Regidor.



C. RITA SELEMNE PEREZ GOMEZ

Décimo Regidor.



C. RAFAEL CASANOVA LEZAMA

Décimo Primer Regidor.

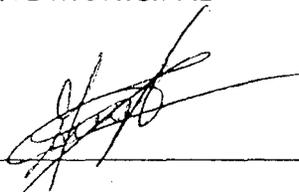


C. ROBERTO CALACICH SANCHEZ

Décimo Segundo Regidor

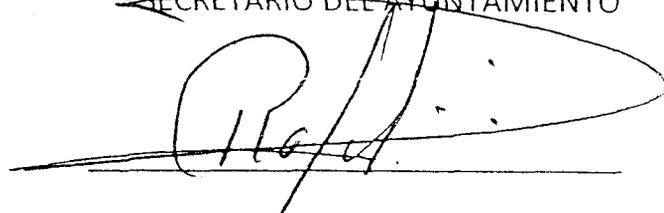
Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 54 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Código de Etica y Valores para su debida publicación y observancia general, en la Ciudad de Jonuta residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE MUNICIPAL

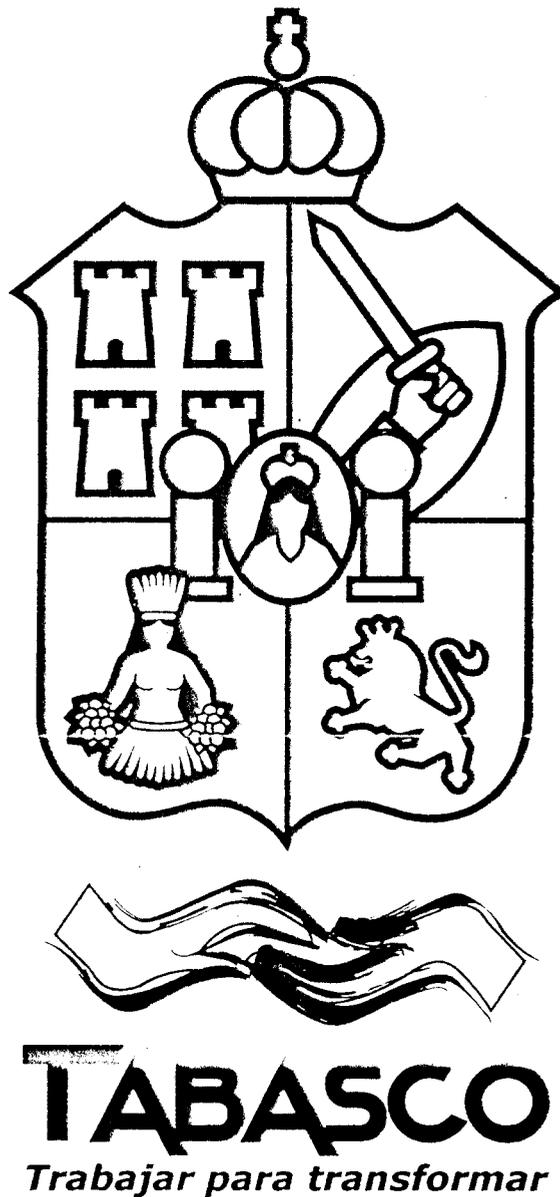


C.D. ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.